



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

CONVOCATORIA SUBASTA DE RECONFIGURACIÓN DE VENTA PERÍODO 2016-2017

DOCUMENTO CREG-074
25 de julio de 2016

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE
REGULACIÓN DE ENERGÍA Y
GAS**

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.....	6
2. ALCANCE	6
3. ANÁLISIS.....	6
3.1 Balance de OEF vs Demanda.....	6
3.2 Transición	7
4. RECOMENDACIONES	7
ANEXO: FORMULARIO COMPETENCIA SIC.....	8

CONVOCATORIA SUBASTA DE RECONFIGURACIÓN DE VENTA 2016-2017

1. ANTECEDENTES

En la Resolución CREG 071 de 2006, se definió la subasta de reconfiguración como un anillo de seguridad. En la misma se estableció que la CREG anualmente evaluaría la diferencia entre las Obligaciones de Energía Firme, OEF, adquiridas para un año en particular y la proyección de demanda de energía más reciente calculada por la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, que con base en esta evaluación se decide si sería necesario convocar a una Subasta de Reconfiguración para la compra o para la venta de OEF.

Que en caso de presentarse un faltante de cobertura por una vigencia de un año de OEF se convoca a una subasta de reconfiguración de compra y, en caso de haber un excedente de cobertura se convoca a una subasta reconfiguración de venta con el objeto de beneficiar a la demanda por la venta de ese excedente y dar respaldo de OEF por un año a alguna planta que lo requiera.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, publicó la Resolución CREG 051 de 2012 en la cual definió la metodología para las Subastas de Reconfiguración de Venta y Compra como parte de los Anillos de Seguridad del Cargo por Confiabilidad.

En el marco de la Resolución CREG 071 de 2006, la Comisión realizará el balance de OEF asignadas y las proyecciones de demanda para el período 2016-2017

2. ALCANCE

Hacer los análisis del balance OEF asignadas para el período 2016-2017 y las proyecciones de demanda de energía eléctrica más recientes para determinar la conveniencia de convocar a una Subasta de Reconfiguración.

3. ANÁLISIS

3.1 Balance de OEF vs Demanda

Para adelantar el balance para el período diciembre de 2016 a noviembre de 2017 se toman las siguientes fuentes de información:

- **OEF asignadas.** Se toman las asignaciones de obligaciones de energía firme para el período de vigencia del 1 de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2017.
- **Demandas de Energía Eléctrica.** Se toma el escenario alto del último documento de proyecciones de la UPME correspondiente a junio de 2016.

Con la información anterior se elabora el balance para el 2016-2017 que se representa en la ilustración 1.

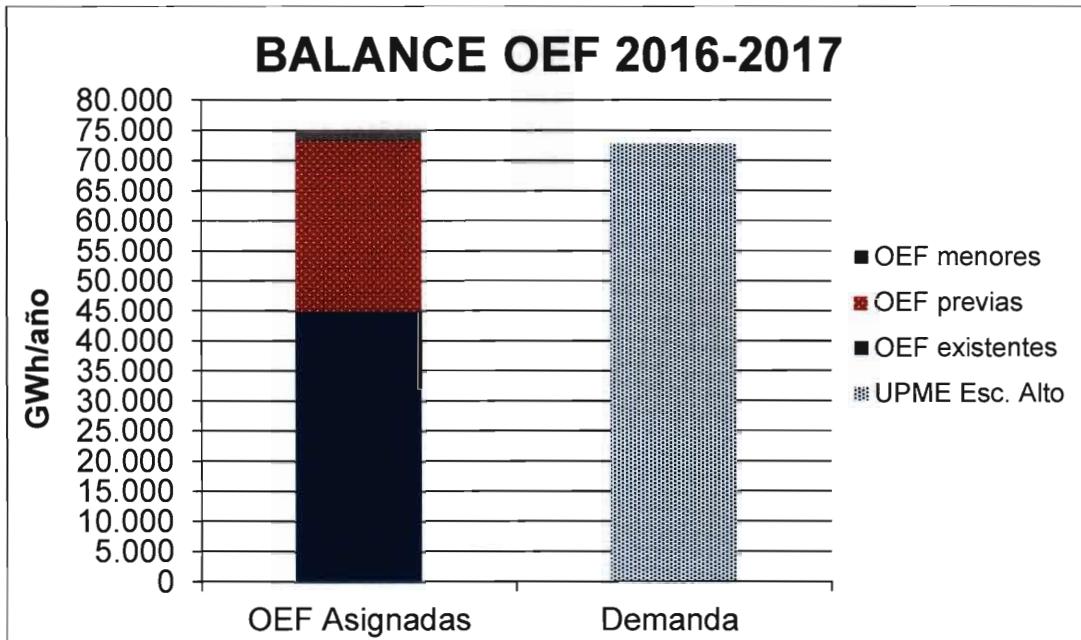


Ilustración 1. Balance OEF asignadas versus Demanda para el período 2016-2017

De acuerdo con el balance de la ilustración para el período 2016-2017 se encuentra que se tiene excedente de OEF para dicho período, por lo que se recomienda adelantar una subasta de reconfiguración de venta para el período 2016-2017.

3.2 Transición

En el proceso de la subasta de reconfiguración de venta se puede presentar que plantas en construcción quieran participar para el período a subastar, por tanto, para permitir que esta alternativa aplique a todas las plantas que lo requieran para el citado período 2016-2017 se recomienda que para este tipo de plantas se suspendan los términos para registrar los contratos de respaldo y las auditorías de plantas que trata el artículo 8 de la Resolución CREG 071 de 2006, hasta diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del proceso de la subasta de reconfiguración de venta.

4. RECOMENDACIONES

De acuerdo con los análisis del numeral 3, se recomienda convocar la Subasta de Reconfiguración de Venta para el período 2016-2017 con la transición señalada en el citado numeral y con el cronograma que se presenta a continuación.

CRONOGRAMA PARA REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA SUBASTA DE RECONFIGURACIÓN DE VENTA PARA EL PERÍODO DICIEMBRE 2016 A NOVIEMBRE 2017			
Tipo	Descripción	Responsable	Fecha
Declaración de interés	Comunicación por el representante legal mediante la cual se informa a la CREG y al ASIC el interés de participar en la subasta de reconfiguración de venta. La comunicación debe informar: periodo para el cual participa (diciembre 2016 a noviembre de 2017), nombre del agente generador y la planta para la cual se adquirirían las OEF de venta.	Agente generador	Hasta veinte (20) días hábiles después de entrar en vigencia la presente resolución.
Publicación Precio Máximo Cargo por Confiabilidad	Publicación del precio máximo del cargo por confiabilidad para el periodo diciembre 2016 a noviembre 2017.	ASIC	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de declaración de interés.
Entrega de sobres cerrados y apertura	Entrega de sobres cerrados y apertura	Agente generador. ASIC	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación precio máximo.
Asignación publicación y	Asignación de las OEF de venta a agentes con OEF y publicación de resultados.	ASIC	Dentro del siguiente día hábil a la entrega de los sobres cerrados.

ANEXO: FORMULARIO COMPETENCIA SIC

Cuestionario de evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los actos administrativos expedidos con fines regulatorios.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 2897 de fecha 5 de agosto de 2010, compilado en el Decreto 1074 de 2015, en el que determinó las autoridades que deben informar a la Superintendencia de Industria y Comercio sobre los proyectos de acto administrativo que se proponen expedir con fines de regulación, así como las reglas aplicables para la rendición por parte de esa Superintendencia del concepto previo a que hace referencia el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009. En desarrollo de lo establecido por el artículo 5° del Decreto 2897 de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio adoptó mediante Resolución 44649 de 2010 el cuestionario para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los proyectos de actos administrativos expedidos con fines regulatorios a que hace referencia el citado artículo del Decreto 2897 de 2010.

A continuación se presenta el análisis efectuado por la CREG, con base en el cuestionario adoptado por la SIC:



Objeto de regulación: Por la cual se convoca a una Subasta de Reconfiguración de Venta para el período 2016-2017.

No. DE RESOLUCIÓN O ACTO: Resolución CREG 122 de 2016

COMISIÓN O ENTIDAD QUE REMITE: COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG

RADICACIÓN: _____

No.	Preguntas afectación a la competencia	Si	No	Explicación	Observaciones
1.	¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	X			
1.1	Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.	X			
1.2	Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.	X			
1.3	Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.	X			
1.4	Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.	X			
1.5	Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.	X			
1.6	Incrementa de manera significativa los costos:	X			
1.6.1	Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o	X			
1.6.2	Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.	X			
2 ^a .	¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	X			
2.1	Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.	X			
2.2	Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos	X			
2.3	Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	X			

No.	Preguntas afectación a la competencia	Si	No	Explicación	Observaciones
2.4	Exige características de calidad de los productos, en particular si resultan más ventajosas para algunas empresas que para otras.		X		
2.5	Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.		X		
2.6	Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.		X		
2.7	Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.		X		
2.8	Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas-		X		
3 ^a .	¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:		X		
3.1	Genera un régimen de autorregulación o corregulación.		X		
3.2.	Exige o fomenta el intercambio de información entre competidores o la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costos de las empresas.		X		
3.3.	Reduce la movilidad de los clientes o consumidores entre competidores mediante el incremento de los costos asociados con el cambio de proveedor o comprador.		X		
3.4	Carece de claridad suficiente para las empresas entrantes sobre las condiciones para entrar u operar.		X		
3.5	Exime una actividad económica o a unas empresas estar sometidas a la ley de competencia.		X		
4.0	CONCLUSIÓN FINAL				La CREG considera que las medidas adoptadas no incide negativamente en la libre competencia.